



Ref.: PMP/JCM/dfr

Sr. Director de la Autoridad
Portuaria de Huelva

Concurso público para el otorgamiento de una concesión administrativa con destino la construcción y explotación de unas instalaciones de atraque, almacenamiento y distribución de graneles líquidos energéticos y otros compatibles en el Puerto Exterior de la zona de servicio del Puerto de Huelva. Resolución del concurso.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2020, a la vista del Informe-Propuesta redactado por la Dirección, en el que se expone que la tramitación del expediente es suficiente y correcta, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de bases que rige el concurso, en el marco del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y de conformidad con lo acreditado en el Acta final de la Mesa de Contratación, suscrita por sus miembros con fecha 15 de diciembre de 2020, en la que, tras analizar la documentación aportada por la única licitadora que ha concurrido al concurso, estima que no quedan acreditados los requisitos de solvencia económica y financiera exigidos por el Pliego que regula el procedimiento, considerando que incumplir el requerimiento efectuado en su día al respecto, constituyendo la sociedad mercantil comprometida con un capital social inferior al establecido en el Pliego de Condiciones que rige la convocatoria como requisito de solvencia económica y financiera para licitar, supondría limitar el alcance de la citada solvencia exigida para licitar a los solos efectos de controlar la concurrencia al proceso de licitación desvinculándolo de su necesaria relación y efectos sobre el objeto del negocio jurídico que con dicha licitación se promueve, y teniendo en cuenta además, las valoraciones de la Abogacía del Estado recogidas en su Informe de fecha 14 de diciembre de 2020, que considera la imposibilidad de modificar la cuantía mínima de la solvencia económica y financiera exigida en las bases de la convocatoria que quedan de manifiesto en el citado Pliego, adopta el siguiente,

ACUERDO

"1.) Inadmitir la oferta conjunta presentada por la Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. y la Compañía Española de Petróleos, S.A.U. tras constatarse que dicha oferta no cumple con los requisitos previstos para su admisión, por no acreditarse suficientemente la solvencia económica en los términos establecidos en el pliego de condiciones regulador del concurso.



2.) Declarar desierto el concurso convocado, para el otorgamiento de una concesión administrativa con destino a la construcción y explotación de unas instalaciones de atraque, almacenamiento y distribución de graneles líquidos energéticos y otros compatibles en el Puerto Exterior de la zona de servicio del Puerto de Huelva".

El presente Acuerdo se emite con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión en la que se ha adoptado, lo que se hace constar a los efectos previstos en el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente en el día de la fecha.

La Presidenta
Maria del Pilar Miranda Plata

El Secretario
Fco. Javier Capitán Márquez